

Santiago, 15 JUN. 2017

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 02186-17, de fecha 1 de junio de 2017, relativa al acuerdo entre Nippon Yusen Kabushiki Kaisha Ltd. ("NYK"), Mitsui O.S.K. Lines Ltd. ("MOL") y Kawasaki Kisen Kaisha, Ltd. ("KL", y conjuntamente con NYK y MOL, las "Partes"), de creación de un *joint venture* con el fin de integrar sus negocios globales de transporte marítimo contenerizado de línea y de servicios de terminales de contenedores (la "Notificación");
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 5 de junio de 2017, comunicada por correo electrónico a las Partes en la misma fecha;
- 3) La presentación de fecha 15 de junio de 2017, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 02338-17, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("Complemento");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en particular lo establecido bajo el Título II "De la notificación de una operación de concentración";
- 6) La Resolución Exenta N° 332 de fecha 29 de mayo de 2017 que imparte instrucciones internas sobre la notificación de operaciones de concentración anteriormente investigadas por la Fiscalía Nacional Económica; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Fiscalía procedió a evaluar la solicitud efectuada por los notificantes, de eximirlos de acompañar determinados antecedentes a la Notificación en razón de estar en poder de la Fiscalía, por haber sido previamente acompañados por ellos mismos, con ocasión de la investigación Rol FNE F-78-2017 iniciada con fecha 10 de abril de 2017 e instruida con el objeto de analizar idéntica operación de concentración.
- 2) Que, la situación antes descrita tiene lugar debido al cambio legislativo ocurrido en 2016 y cuya fecha de entrada en vigencia, en lo que respecta al Título IV del DL 211, ocurrió el 1 de junio de 2017 (Ley 20.945 que perfecciona el sistema de libre competencia).
- 3) Que, esta Fiscalía analizó la Notificación y el Complemento, incluidos todos los antecedentes acompañados, junto con la solicitud de eximición de acompañar determinados antecedentes, concluyendo que la referida Notificación está completa.
- 4) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1. INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.
2. TRÁIGASE A LA VISTA: i) la totalidad de los antecedentes que constan en la investigación Rol FNE F-78-2017, referida a la misma operación de concentración que da origen a la presente investigación, y ii) la investigación Rol FNE F-73-2016, por contener antecedentes relevantes respecto del mismo mercado en que incide la operación.
3. COMUNÍQUESE a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
4. PUBLÍQUESE.

Rol N° FNE F82-2017

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

M.21)

MPD